

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce de febrero de dos mil veintitrés

REF: TUTELA No. 110013103027**2023-0065**-00
Accionante: de GRUPO MOTORES GU S.A.S
contra JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y se vincula a INVERLINE S.A.S, EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN ESERCON S.A.S. y SOCIEDAD OPERADORA S.A.S

Por reparto, se asignó a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela que promueve GRUPO MOTORES GU S.A.S, actuando a través de apoderado quien afirma que el Juzgado 34 Civil Municipal cursa proceso ejecutivo con Rad. N° 110014003400303420220019, que mediante auto adiado el 11 de agosto de 2022, el juzgado aceptó el desistimiento y ordenó levantar las medidas cautelares entre otros, y en providencia del 7 de diciembre de ese mismo año, se ordenó la elaboración y entrega de los títulos a favor de la sociedad Grupo Motores GU SAS, sin que a la fecha se haya entregado dichos títulos.

Así las cosas, habrá de avocarse el conocimiento de esta acción constitucional, si se tiene en cuenta que además de cumplirse las reglas de reparto, le asiste competencia a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y que el escrito tutelar reúne los requisitos que, pese a la informalidad de la ACCION DE TUTELA, consagra el artículo 14 de la misma normatividad.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada por GRUPO MOTORES GU S.A.S en contra del **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, y se vincula a **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y se vincula a **INVERLINE S.A.S, EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN ESERCON S.A.S. y SOCIEDAD OPERADORA S.A.S**

Segundo: **NOTIFICAR** a la parte accionante y accionada, el contenido de esta providencia en forma personal o por un medio expedito, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Solicítese al Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad, que proceda a notificar a las sociedades en las direcciones que se hayan indicado en la demanda objeto materia de la presente acción.

Tercero: **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que

dieron origen a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia sobre la presunción de veracidad que podrá derivarse en su contra, en caso de omitir el informe requerido, en los términos del Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y sin perjuicio de los informes adicionales que se requieran, al tenor del artículo 21 íbidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0790e2f90205a37ec9d12b52ffb6a8b818122420aaedf10a490855c4f990a5b**

Documento generado en 14/02/2023 09:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>